

ANEXO

Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Huelva.

Denominación y código del puesto: Secretario/a Delegada Provincial (625730).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX-752.

Cuerpo: P-D1.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, conocimiento de informática a nivel de usuario, despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

BASES

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- El Consejero P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Centro Directivo: Centro Documentación Musical de Andalucía.

Localidad: Granada.

Denominación Puesto: Gerente.

Núm. Plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: AB.

Nivel C.D.: PLD 24.

C.E.: XXXX-1078.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 2.

Otros requisitos: Form. Gestión Económico Administrativa Centros Públ.

Méritos espec.: Exp. Gestión Pers. Económico Presupu. Contratación Administrativa. Elaboración disposiciones legales y gestión patrimonial. Formación materias propias del Centro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su XI Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio «Andalucía» de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas

HE RESUELTO

Convocar el Premio «Andalucía» de Periodismo en su XI Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las Bases Generales que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 15 de enero de 1996

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

XI PREMIO «ANDALUCÍA» DE PERIODISMO

Modalidades de Prensa escrita, Radio,
Televisión y Fotografía

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, través de la Oficina del Portavoz del Gobierno, convoca la XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo en sus cuatro modalidades de Prensa escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES

1. El Premio «Andalucía» de Periodismo, en sus cuatro modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1995 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma a través de cualquier publicación periódica o programa emitido en Radio o Televisión.

2. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

b) Presentación de candidaturas por parte de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

3. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de Prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

- En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24 x 30 cms., acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o publicación periódica donde se haya publicado.

4. En las cuatro modalidades del Premio los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

5. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas (2b), las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1995 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n. 41004 Sevilla).

8. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 25 de febrero de 1996 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9. La XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada con un millón de pesetas.

10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.

11. Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (Punto 2, a y b).

12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. Los premios se fallarán en torno al 28 de febrero, Día de Andalucía.

18. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1996.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local en su ámbito territorial.

Aprobado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 mediante Decreto 227/1995, de 26 de septiembre, en virtud de la Ley 6/1993, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de la autorización conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 456/1994 de 22 de noviembre

DISPONGO

Artículo 1. Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía los domingos y días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el anexo del Decreto 227/1995 de 26 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para 1996.

1 de enero: Año Nuevo.
6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
4 de abril: Jueves Santo.
5 de abril: Viernes Santo.
1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
15 de agosto: Asunción de la Virgen.
12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre: Todos los Santos.
6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
9 de diciembre: Por la Inmaculada Concepción.
25 de diciembre: Natividad del Señor.

Artículo 2. Por Orden del titular de la Consejería de Gobernación se aprobará el calendario de días que, además de los expresados en el artículo 1 de esta Orden, sean inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determine los que sean a efectos laborales, en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Artículo 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 456/94, de 22 de noviembre y para la efectividad de lo establecido en el artículo 48.5 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como su residencia el señalado para notificación.

Disposición Final Unica.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95, interpuesto por doña Esperanza Cerezo Benítez contra la

Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95, interpuesto por doña Estrella Espallardo Pastrana contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95, interpuesto por doña Rosa Varela Moreno contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95, interpuesto por doña Dolores Ordóñez Guzmán contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95, interpuesto por doña Manuela González Pérez contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95, interpuesto por doña Carmen Muñoz Carnero contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95, interpuesto por doña M.ª Pilar Espinosa Valero contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95, interpuesto por doña María del Mar Salinas Campaña contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95, interpuesto por doña María Ruiz Aranda contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95, interpuesto por doña Isabel Jiménez Cassini contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995, interpuesto con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco por don José Navarro Martín contra los resultados de las pruebas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción: Guardería Forestal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala antes aludida, con Abogado y Procurador.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l); 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de veinte mil metros cuadrados sobre la que hay construida una nave de seiscientos metros cuadrados y dos anexos a la misma, respectivamente, de cien y veinticinco metros cuadrados, sita en la zona denominada Cañada del Cementerio, sitio Cruz del Pastor, pago de la Campiña, la cual linda al Norte con don Antonio Ontiveros, Sur con Carretera del Cementerio y Camino del Barco Arenoso, o de los Bermejales, al Este con don Juan Romero Muñoz y al Oeste, con resto de finca matriz.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 26 de diciembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica el error material detectado en la de 28 de noviembre de 1995, en el expediente de enajenación de bienes sito en c/ La Hez, propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1.º La rectificación del error material detectado en la Resolución de 28 de noviembre de 1995 debiendo entenderse que donde dice «enajenación mediante pública subasta», debe decir «enajenación por permuta».

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 28 de diciembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica el error material detectado en la de 30 de noviembre de 1995, en el expediente de una parcela sita en c/ Río Genil propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1.º La rectificación del error material detectado en la Resolución de 30 de noviembre de 1995 debiendo entenderse que donde dice «enajenación mediante pública subasta», debe decir «enajenación por permuta».

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 28 de diciembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Antonio Villegas Sánchez. (Expediente núm. H/60/95/M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Villegas Sánchez contra la resolución de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de abril de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Huelva dictó resolución por la que se imponía a la entidad recurrente dos sanciones, una de ellas por un importe de 150.000 ptas. y otra por un valor de 105.000 ptas., al apreciarse su responsabilidad en la infracción del art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Dicha infracción es tipificada como grave en el art. 46.1 del texto reglamentario anteriormente citado y en el art. 29.1 de

la Ley 2/86, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos declarados como probados fueron que el día 14 de marzo de 1995, la empresa operadora Antonio Villegas, S.L., explotaba en el establecimiento público denominado Bar Carretera de Calañas, s/n, de Zalamea (Huelva), las máquinas recreativas tipo B, modelo Cirsá Money, serie 94-915, matrícula HU-59, y tipo A, modelo Video Sonic, serie 91-11680, matrícula HU-2821, careciendo de boletines de instalación autorizados para el local donde se encontraban ubicadas.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada interpone recurso ordinario, alegando, resumidamente, que la razón de haberse instalado en el citado establecimiento las máquinas recreativas citadas radica en un error a cargo del personal de la empresa, y que una vez se advirtió el mismo se procedió con toda diligencia y prontitud a solicitar la documentación en la Delegación de la Consejería de Gobernación en Huelva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

El art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, dispone en su apartado 2.º: «A los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, la Empresa operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de boletín de instalación (...)».

En su apartado 3 se subraya «Dicho Boletín de Instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina».

No podemos aceptar las alegaciones del recurrente, ya que, una vez admitidos por el mismo los hechos, los cuales vulneran claramente los preceptos anteriormente citados, los supuestos errores de su personal no quedan probados en forma alguna ni resultan relevantes a la luz de lo dispuesto en el art. 130.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, hemos de destacar que cuando se le comunicó el pliego de cargos, no consta que el recurrente manifestara nada en contrario.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Villegas Sánchez, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos Carrión Delgado. (Expte. E.O. 955/88).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos Carrión Delgado contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior el 2 de junio de 1995 se procede a declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas operadoras de la entidad mercantil recurrente. Dicha cancelación obedece a la falta de cumplimiento, en el plazo concedido, de la constitución de la fianza legalmente establecida, solicitada como consecuencia de la decisión de la Dirección General de Seguros de 25 de septiembre de 1991 por la que resolvió la liquidación de la entidad Unión Peninsular de Seguros, S.A. que supone la imposibilidad de prorrogar la fianza constituida.

Segundo. Contra dicha resolución se presenta por la interesada recurso ordinario en tiempo y forma, en el que alega, esencialmente, que no pudo tramitar la fianza en el plazo conferido habiendo solicitado, en dicho período su prórroga, sin que hubiese un pronunciamiento administrativo al respecto, lo que motiva la nulidad del procedimiento seguido, al causarle una absoluta indefensión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 12.9.º del Reglamento de máquinas recreativas y de azar dispone que la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras será por tiempo indefinido y solamente podrá cancelarse mediante resolución motivada adoptada en el procedimiento correspondiente que se ajustará en todo caso al previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, por alguna de las causas que el mismo precepto prevé, indicando en su apartado d) la consistente en incumplir las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes, establece el artículo 11 de tal norma reglamentaria.

II

En el procedimiento analizado se observa que ya desde el mes de octubre de 1992 en que es dictado por el Jefe del Servicio de Autorizaciones el escrito por el que se le comunica al recurrente que habiendo tenido conocimiento de la liquidación de la entidad aseguradora que había

constituido la fianza exigida por el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, se viene emplazando al recurrente para que remita a dicho Servicio el correspondiente resguardo de depósito de aval en los términos previstos en el mencionado reglamento.

Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, no se realizó por parte de la empresa operadora ninguna actuación al respecto salvo solicitar ampliaciones de los plazos conferidos, caso del escrito de 23 de noviembre de 1992; como consecuencia de esta situación y al no presentar el aval, con fecha 17 de marzo de 1995, dictó el Jefe del Servicio de Juego nuevo acto por el que se concedía otro plazo de diez días para constituirse el aval, con advertencia de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, fundado en los artículos 12.9.º.d) y 29 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Dictada la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior relativa a la cancelación de la inscripción como empresa operadora, le es notificada al recurrente el día 21 de junio, no presentando hasta la fecha la correspondiente fianza. Debe entenderse por tanto ajustada a derecho la actuación recurrida siendo manifiesta la negligencia de la sociedad recurrente dado que en el dilatado plazo conferido, desde octubre de 1992 hasta junio de 1995, no estimó oportuno atender los requerimientos efectuados.

III

Ninguna trascendencia tienen las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito al referirse a cuestiones relativas al procedimiento administrativo que en nada afectan al fondo del asunto. Ciertamente debiera haberse comunicado la aceptación o denegación de la ampliación del plazo conferido, pero es innegable que hubo una tácita ampliación ya que la Resolución se adoptó una vez transcurrido un dilatado período de tiempo desde la solicitud de ampliación. Conforme previene el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las ampliaciones de los plazos, que la Administración podrá conceder, no excederán de la mitad de los mismos. En el presente caso eran cinco días, siendo ampliamente superados al haber transcurrido casi dos meses: desde el 7 de abril al 2 de junio.

La Sentencia, por todas, del Tribunal Superior de 12 de mayo de 1986, determina que la nulidad de actuaciones, efecto de toda nulidad formal, es un remedio drástico y que, como tal, ha de aplicarse restrictivamente reconduciéndola, exclusivamente, para aquellos supuestos en los que se hubiese omitido un trámite esencial y, en todo caso, se produjese la indefensión del administrado, como así lo ha entendido la jurisprudencia, sin que todos los vicios o infracciones de trámite generen, dentro del procedimiento administrativo, la nulidad, sino sólo los que producen indefensión de los interesados o impiden al acto alcanzar su fin, que son los que pudieran producir el efecto invalidatorio.

A tenor de lo expuesto, Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, Decreto 181/87 de 29 de julio; el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio de transferencias; el Decreto 269/84 de 16 de octubre y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 2 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sevilla Muley. Expediente sancionador núm. AL-31/94/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Rafael Sevilla Muley contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 25 de abril de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la que se sanciona a Automáticos España S.L. con el pago de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) de multa, consecuencia de la infracción al artículo 25.4 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 37.b) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta grave en el artículo 46.1 del citado Reglamento.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

Que los hechos han quedado perfectamente probados en el expediente y han sido reconocidos por la empresa operadora alegando un error involuntario en la instalación de la máquina, cuestión que se limita a alegar pero que no acompaña con la más mínima actividad probatoria. Por otro lado, tanto la Ley de juegos y apuestas como el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen la consumación de la infracción por la explotación de la máquina careciendo de boletín de instalación sin que se exija un

especial elemento subjetivo, por lo que la actuación infractora por negligencia también se incluye como falta grave.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sevilla Muley en nombre y representación de Automáticos España, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 3 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución por la que se deniega la suspensión solicitada por doña Josefa Mozos Zamora. Expedientes sancionadores núms. AL/113/94-EP, AL/114/94-EP, AL/127/94-EP, AL/128/94-EP y AL/156/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Josefa Mozos Zamora contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de seis de junio de 1995, se procede a la desestimación del recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Almería recaída en los expedientes sancionadores núms. AL/113/94/EP, AL/114/94/EP, AL/127/94/EP, AL/128/94/EP y AL/156/94/EP.

La interesada, con fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 27.9.1995, interpone recurso extraordinario de revisión, solicitándose al mismo tiempo la suspensión de la ejecución de las Resoluciones de los expedientes sancionadores hasta tanto se pronuncie el órgano competente para resolver el recurso extraordinario de revisión.

El art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la interposición de cualquier recurso, salvo los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende ejecución del acto impugnado. No obstante el órgano a quien compete resolver el recurso previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio causado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución del acto cuando ésta pudiera causar

perjuicios de imposible o difícil reparación o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 62.1 de la Ley 30/92.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente y de las alegaciones del interesado se considera que, a priori, no concurren las circunstancias exigidas por el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para acceder a la solicitud de suspensión y que el perjuicio que se puede ocasionar al interés público, tutelado por la Administración, es superior al interés privado ostentado por el interesado.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y especial aplicación, acuerdo la no suspensión de la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 6.6.95, referente a los expedientes sancionadores núm. AL/113/94/EP, AL/114/94/EP, AL/127/94/EP, AL/128/94/EP y AL/156/94/EP.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 3 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar los gastos de la organización del Salón Internacional del Caballo. SICAB'95.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, ha organizado el Salón Internacional del Caballo: SICAB'95 celebrado en Sevilla durante los días 22 a 26 de noviembre de 1995.

En las ganaderías andaluzas, destaca por su importancia y tradición el caballo de Pura Raza Española, de gran prestigio y fama a nivel tanto nacional como internacional, siendo, sin duda, este Salón, el principal lugar de encuentro de ganaderos y empresas relacionadas con el caballo en general.

Por este motivo, teniendo en cuenta la necesidad de que estos certámenes se realicen con las máximas garantías y la insuficiencia de esta Asociación para hacer frente al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta exhibición, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto conceder una ayuda para la organización del citado Certamen, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas), para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Salón Internacional del Caballo. SICAB'95.

2.º El pago de esta subvención de carácter específico por razón del objeto, será efectuado de una sola vez por el total, condicionado a la justificación de los gastos ocasionados por dicha Asociación en las citadas labores de preparación y organización del Certamen, y a la presentación de la Memoria del desarrollo del mismo.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Institución Ferial de Cádiz para sufragar gastos de organización del XXVIII Concurso Exposición de Ganado Caballar Selecto.

Los concursos de ganado selecto suponen en especies como la equina, uno de los principales elementos del proceso de selección y mejoras de sus razas, dado que en ellos se lleva a cabo el contraste público de los resultados obtenidos en dicho proceso y se favorece la difusión de animales mejorantes.

De ello se deriva la conveniencia de que en estos concursos participen el mayor número de animales y, en particular, de todas aquellas ganaderías que trabajan activamente en la selección y mejora de las razas equinas.

La Institución Ferial de Cádiz (IFECA), dentro del certamen «Equisur'95» ha organizado el XXVIII Concurso Exposición Nacional de Ganado Caballar Selecto, en el que participaron 302 ejemplares de las razas equinas de mayor importancia en nuestra Comunidad, fundamentalmente la Española y la Árabe.

Considerando el interés de este Certamen y el coste de su participación en él, se considera conveniente conceder una ayuda específica a la entidad organizadora, no siendo posible promover concurrencia, por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder a la Institución Ferial de Cádiz (IFECA) una subvención de tres millones (3.000.000) de pesetas, para sufragar gastos de organización del XXVIII Concurso Exposición Nacional de Ganado Caballar celebrado en Jerez de la Frontera (Cádiz), durante los días 10 al 14 de mayo del presente año, dentro del Certamen «Equisur'95».

2.º El pago de esta subvención, de carácter específico por razón del objeto, se condiciona a la presentación de la Memoria del desarrollo del Certamen y a la justificación de los gastos sufragados por IFECA, ocasionados por el citado concurso.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención, en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados, para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para sufragar gastos de la organización de la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) está organizando la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva a celebrar, en dicha localidad, durante los días 7 al 11 de diciembre del presente año.

El desarrollo de esta exposición contribuye a la conservación y fomento de especies y razas avícolas autóctonas, que poseen un valor intrínseco como patrimonio genético que es necesario preservar y difundir. Además, abre una nueva perspectiva de fomento de actividades turísticas y de otra índole que podrían activar la economía del entorno en el que se desarrolla.

En razón de lo expuesto, atendiendo a la insuficiencia de medios de la entidad organizadora, la Consejería de Agricultura y Pesca ha considerado conceder una subvención específica para sufragar los gastos de organización de esta exposición, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), una subvención de doscientas mil (200.000) pesetas para atender a los gastos de organización de la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva a celebrar durante los días 7 al 11 de diciembre de 1995.

2.º El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por el total, quedando condicionada a la justificación de los gastos sufragados por dicho Ayuntamiento en las labores de preparación y desarrollo de la exposición.

3.º Notifíquese, a la entidad interesada, la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Saltos de Obstáculos, para sufragar gastos de la organización del III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos, nacidos y criados en España.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Salto de Obstáculos, ha organizado el III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos Nacidos y Criados en España, celebrado en Sevilla los días del 11 al 15 de octubre de 1995.

El desarrollo de este certamen ha puesto de manifiesto la importancia y el potencial que existe en las actividades relacionadas con el caballo de deporte en Andalucía. Por este motivo y teniendo en cuenta la insuficiencia de esta Asociación para hacer frente al importante esfuerzo económico y organizativo que esta celebración ha supuesto, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto conceder una ayuda para gastos de organización del citado cer-

tamen, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO

1.º Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Saltos de Obstáculos una subvención de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), para atender a los gastos de organización del III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos, Nacidos y Criados en España, celebrado en Sevilla los días 11 al 15 de octubre de 1995.

2.º El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de una sola vez por el total y se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación y a la presentación de la Memoria del desarrollo del concurso.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz-, para sufragar gastos de la organización del VI Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz-.

La Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz- ha organizado el VI Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española, que tuvo lugar en Marbella (Málaga) entre los días 29 de junio al 2 de julio de 1995.

El desarrollo, tanto de ésta como de anteriores ediciones, ha mostrado el interés de los ganaderos y la industria asociada a este tipo de certámenes, que pueden resultar un estímulo para el mayor desarrollo de la ganadería caballar de Andalucía.

Atendiendo a la insuficiencia de medios de la entidad organizadora, y al interés de este evento, la Consejería de Agricultura y Pesca ha considerado acceder a su petición de ayuda, concediendo una subvención específica para sufragar los gastos de organización de este campeonato, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), para atender los gastos de organización del VI Campeonato de Andalucía del Caballo de Pura Raza Española celebrado en Marbella (Málaga) entre los días 29 de junio al 2 de julio de 1995.

2.º El pago de la subvención de carácter específico por razón del objeto, será efectuado de una sola vez por el total, quedando condicionada a la justificación de los

gastos sufragados por la citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del certamen.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado, para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, sobre aplicación de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

El Decreto 50/1995 de 1 de Marzo por el que se modifica el Decreto 73/1993 de 25 de Mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias, establece una serie de medidas que pretenden conseguir una mayor eficacia en la ejecución del Programa de Forestación de Tierras Agrarias en nuestra Comunidad Autónoma, cuyos textos han sido integrados mediante la Orden de 20 de Marzo de 1995 (B.O.J.A. nº 55 de 6 de Abril).

Las modificaciones introducidas hacen necesario redactar una nueva Orden que sustituya a la Orden de 27 de Julio de 1993 (B.O.J.A. nº 83 de 31 de Julio) por la que se regulaban las condiciones y requisitos técnicos de las inversiones, plazos de presentación de solicitudes, resolución, certificaciones y controles;

En su virtud, y una vez emitidos los informes preceptivos:

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

La presente Orden establece las normas para la aplicación del Texto Integrado del Decreto 73/1993 de 25 de Mayo (B.O.J.A. nº 57 de 29 de Mayo) y su Decreto modificador 50/1995 de 1 de Marzo (B.O.J.A. nº 49 de 25 de Marzo), sobre un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Artículo 2: Definiciones.

A los efectos de esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **"Titular de explotación"**: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio, de Modernización de explotaciones agrarias.
- **"Explotación agraria"**: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-

económica, según establece el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de explotaciones agrarias.

- **"Parcela agraria"**: La superficie continua de terreno en la que un único titular de explotación agraria realice un único tipo de aprovechamiento o utilización agraria y sobre la cual se realice una actuación homogénea.

Se considerará también como parcela agraria, a la que contenga a su vez árboles en plantación no regular y un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

En este caso la superficie útil a considerar a efectos de solicitud y concesión de ayuda para gastos de forestación será la resultante de minorar la superficie total de la parcela, la ocupada por los árboles; por tanto, de la superficie total de la parcela -expresada en hectáreas con dos decimales- deberá deducirse el resultado de la operación $0,0000785 \times n \times d^2$ (en que n es el número de árboles y "d" el diámetro medio de la copa).

La cobertura de cada parcela agraria a que se refiere el artículo 4.7 del Texto Integrado, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de Marzo de 1995 por la que se integran los textos del Decreto 73/1993 de 25 de Marzo y del Decreto 50/1995, de 1 de Marzo (en lo sucesivo Texto Integrado), se determinará como la resultante de aplicar la expresión matemática anterior a cada parcela.

No se contabilizarán en la superficie útil de las parcelas agrarias la ocupada por caseríos, aljarcas, caminos y otras construcciones, ni la no apta para la forestación.

A las parcelas agrarias que contengan una plantación regular de árboles se les definirá su aprovechamiento como tierras ocupadas por cultivos leñosos.

En el caso de que la parcela agraria no coincida con la parcela catastral se presentará junto a la solicitud, plano catastral y plano acotado a Escala 1:10.000, indicando los límites de aquella parcela.

- **"Parcela agraria a efectos de mejora de superficie forestada"**: Aquella parcela en la cual la superficie cubierta por especies arbóreas represente entre el 5 y el 20 por ciento de la superficie total de la parcela y tenga un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

- **"Parcela agraria a efectos de mejora de alcornocal"**: Aquella parcela agraria en la cual la superficie cubierta de alcornocal es mayor del 5 por 100 de la superficie de la parcela y además la densidad del alcornocal supera el 50 por 100 de la densidad total de la especies arbóreas existentes.

Artículo 3: Determinación preferencia

- 1.- Se entenderá que en un expediente de ayuda con diversas parcelas agrarias situadas en lugares geográficos con distinta preferencia o prioridad, estas vendrán determinadas para todo el expediente por la que corresponda a la mayor proporción de superficie total afectada.

2.- Cuando en un expediente existan parcelas agrarias con distintos aprovechamientos o distintas pendientes medias se entenderá que:

- a) El aprovechamiento que afecta al expediente es el que mayor proporción de superficie ocupe y ello a los efectos de aplicación de los artículos 2.2 y 7.1 c del Texto Integrado.
- b) La pendiente media que afecta al expediente será la media ponderada entre las pendientes medias de las distintas parcelas agrarias y sus superficies totales, y ello a los efectos de aplicación del artículo 2.2 a) del Texto Integrado.

Artículo 4: Incompatibilidades.

A los efectos establecidos en el artículo 2.3 del Texto Integrado, se entenderá que no es contrario a los fines de esta norma, la repoblación forestal en Zonas Regables declaradas por la Administración, cuando la totalidad de la inversión necesaria para la transformación o mejora haya sido a costa del titular.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LAS INVERSIONES

Artículo 5 : Determinación ayudas.

El importe total de las ayudas para cada titular se obtendrá de la suma que resulte de aplicar a cada parcela agraria lo previsto en los artículos 8 a 11 del Texto Integrado, sin sobrepasar, para cada tipo de ayuda, la cantidad que figure en el presupuesto justificativo correspondiente.

Artículo 6: Nuevas forestaciones.

1.- La densidad mínima exigible en la forestación para cada tipo de especie auxiliabile figura en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden.

Para las variedades de chopo y eucalipto, que no figuran en los anexos 1, 2 y 3 al ser consideradas como especies de crecimiento rápido, las densidades mínimas exigibles serán de 500 y 625 pies por hectárea respectivamente.

2.- Dado que no todas las especies requieren el mismo tiempo para alcanzar su óptimo desarrollo, en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden figura para cada especie auxiliabile el número de años durante los que el titular de la explotación que foresta con ellas tendrá derecho a percibir la prima compensatoria.

3.- Para superficies de forestación superiores a 50 Has. deberá realizarse la correspondiente Memoria técnica cuyos contenidos mínimos se establecen en el Anexo nº7 de esta Orden.

El 50% de los honorarios originados en la elaboración de dicha Memoria y dirección de obras, podrá incluirse en el presupuesto justificativo, sin que en ningún caso puedan

superarse las cuantías de las ayudas máximas por hectárea previstas en el Artículo 8 del Texto Integrado.

4.- Para la obtención de la ayuda para gastos de forestación se entenderá que en una mezcla de especies, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Texto Integrado, el número mínimo de pies a forestar de cada una será el resultado de aplicar su porcentaje de participación en la mezcla a la densidad mínima exigida en esta Orden.

La mezcla podrá contemplarse en una parcela aun cuando las distintas especies constituyan rodales o franjas de repoblación, a fin de contribuir a una más idónea adecuación de cada especie a las condiciones de suelo y humedad.

5.- En aras al mantenimiento de la biodiversidad y en las superficies objeto de ayuda para gastos de forestación, se respetarán las manifestaciones de matorral arbolado y del arbolado autóctono más evolucionado de la serie vegetal.

6.- En la forestación que se realice sobre terrenos ocupados por frutales de secano y olivar, podrá mantenerse una amplia representación de la especie existente, siempre que no se realice su aprovechamiento.

Artículo 7: Mejoras de Superficie Forestadas y de Alcornocal

1.- Las ayudas para mejora de superficie forestada previstas en el artículo 11 del Texto Integrado serán de aplicación a parcelas agrarias que sustenten montes abiertos y dehesas con los requisitos que se indican en el artículo 2 de esta Orden.

La intensificación del monte abierto o dehesa, cuya cobertura no supere el 20 por 100, mediante forestación con la especie más apropiada de entre las que figuren en el correspondiente anexo, se la aplicará la ayuda a que se refiere el artículo 8 del Texto Integrado, excepto para la mejora del alcornocal que se regirá por el apartado siguiente de este artículo.

2.- Para la mejora de la superficie de cada parcela agraria de alcornocal, se podrá conceder como ayuda máxima total la prevista en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

Dentro de la referida ayuda podrán incluirse los trabajos necesarios para la densificación o renovación de alcornocal mediante siembra o plantación en los supuestos en que la superficie cubierta de alcornocal supere el 20 por ciento de la superficie total.

En el caso de que la superficie cubierta por alcornocal o por alcornocal predominante con otras especies arbóreas esté comprendida entre el 5 y el 20 por ciento, se podrá optar por ayudas para mejorar el alcornocal en una superficie equivalente al doble de la superficie cubierta por la masa arbórea y por ayudas para la intensificación, mediante forestación, en el resto de la superficie útil de la parcela agraria.

3.- Para superficies superiores a 50 Has. de mejora de alcornocal, se exigirá la presentación de un proyecto técnico cuyo contenido mínimo y características técnicas están determinadas en el Anexo nº 8 de esta Orden.

El 50% de los honorarios originados por la elaboración del proyecto y dirección de obras podrán incluirse en el presupuesto justificativo sin que en ningún caso pueda superarse la ayuda máxima por hectárea establecida en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

Artículo 8: Otras mejoras.

En los casos de solicitudes de ayuda para puntos de agua, cortafuegos y caminos, establecidas en el artículo 11, apartado 1 Texto Integrado, éstas estarán condicionadas a la realización de una forestación o a una mejora de las superficies forestadas o de alcornocal de las contempladas en el Texto Integrado y de acuerdo con la presente Orden.

1.- Requisitos para puntos de agua:

- a) Se justificará adecuadamente en la memoria técnica la clase de puntos de agua que se pretenden llevar a cabo en la superficie ya forestada, o en las que se solicitan ayudas para forestar, señalándose sus ubicaciones, en plano catastral y en plano acotado a Escala 1:10.000.
- b) Cuando en la superficie a forestar o en la previamente forestada existan arroyos o manantiales se podrá ayudar la construcción de pequeños embalses. En caso contrario se podrá ayudar la construcción de depósitos de hormigón cerrado.
- c) En cualquier caso la unidad de punto de agua tendrá una capacidad mínima de 50 metros cúbicos y a la ayuda para cada unidad podrá alcanzar el valor máximo, según el caso, de los señalados en el artículo 11, del Texto Integrado.
- d) Solo se podrá conceder ayudas con la finalidad de establecer un punto de agua a los expedientes cuya superficie útil de forestación o mejora sea superior a 5 hectáreas.
- e) Se establece como módulo máximo subvencionable el de 10 metros cúbicos de capacidad por hectárea útil con ayuda para gastos de forestación o con ayuda para mejora de alcornocales y otras superficies forestales.
- f) La ayuda por cada metro cúbico de capacidad del punto de agua será de:
 - 600 pesetas para unidades de punto de agua entre 50 y 100 metros cúbicos.
 - 500 pesetas para unidades de punto de agua entre 101 y 400 metros cúbicos.
- g) No se concederá ayuda para la construcción de un punto de agua que se encuentre a menos de 1 kilómetro de

depósito o embalse público o de cauce con agua permanente.

2.- La creación de cortafuegos para la defensa de superficies de primera repoblación se ajustará a los criterios generales siguientes:

- a) Su trazado y longitud se someterá al mejor criterio de eficacia y economía en prevención de incendios forestales.
- b) Se crearán mediante el triple pase, al menos, de la maquinaria más apta para ese fin y dispondrá de una anchura mínima de 6 metros.
- c) La superficie ocupada por estos cortafuegos no se computará para el cálculo del importe de otras ayudas.
- d) En todo caso la ayuda máxima a conceder será de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por cortafuegos.

3.- La creación de áreas cortafuegos en superficies mejoradas y de montes de alcornocal y la limpieza de antiguos cortafuegos conllevará un conjunto de trabajos selvícolas como desbroces, clareos, podas, limpiezas de suelos y otros que serán descritos en la memoria técnica y en el presupuesto justificativo. Los trabajos necesarios obtendrán una ayuda máxima de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por área cortafuego.

La superficie ocupada por estas áreas cortafuegos no se podrá computar para el cálculo del importe de otras ayudas.

4.- Las ayudas a conceder por la construcción de caminos o pistas forestales exigirán la presentación de un proyecto técnico en el que se recogerán al menos las condiciones siguientes:

a) Su estructura y trazado deberán ser concebidos de forma técnicamente adecuada.

b) Su construcción llevará cuando menos la eliminación de la capa vegetal y el establecimiento de plano de fundación compactado. La capa de rodadura no será inferior a 3 metros de anchura y dispondrán de los necesarios drenajes transversales o pasos de agua y cunetas.

c) El 50% de los honorarios originados por la elaboración del proyecto y dirección de obra podrán incluirse en el presupuesto justificativo que deberá acompañar a cada solicitud de ayuda, sin que en ningún

caso pueda superarse la ayuda establecida en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado los módulos de ayuda para la construcción de caminos en función de la pendiente media del trazado y de la dificultad del terreno para la apertura, se establecen según el cuadro siguiente.

DIFICULTAD DEL TERRENO	PENDIENTE	LONG. MAX	PTAS./VM.
ALTA O ROCOSO	< 15%	25ml/Ha.	750.000
	15%<P< 25%	35ml/Ha.	1.000.000
	> 25%	45ml/Ha.	1.500.000
MEDIA O PEDREGOSO	< 15%	25ml/Ha.	562.500
	15%<P<25%	35ml/Ha.	750.000
	> 25%	45ml/Ha.	1.125.000
SIN DIFICULTAD	< 15%	25ml/Ha.	375.000
	15%<P<25%	35ml/Ha.	500.000
	> 25%	45ml/Ha.	750.000

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado los módulos de ayuda para la construcción de caminos en función de la pendiente media del trazado y de la dificultad del terreno para la apertura, se establecen según el cuadro siguiente.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9: Solicitud.

Las solicitudes para la concesión de ayudas se realizarán en modelo oficial que figura en el Anexo nº 4 de esta Orden; podrán ser presentadas en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus Agencias de Extensión Agraria.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación pertinente que en la misma se indica, teniéndose en cuenta lo siguiente:

- 1.- La solicitud y toda la documentación que la acompañe deberá presentarse por duplicado.
- 2.- A la solicitud se acompañará por cada parcela agraria una memoria técnica que deberá ser suscrita por el titular o representante y cuyo contenido mínimo y modelo figura en el Anexo nº 5 de esta Orden.
- 3.- Para el caso de agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, las respectivas solicitudes y documentación complementaria se presentará en un solo bloque apareciendo en primer lugar el documento de constitución de la agrupación.

Para las agrupaciones que se constituyan sin personalidad jurídica y a los efectos de lo establecido en el artículo 5 del Texto Integrado, este hecho se acreditará mediante modelo de declaración que figura en el Anexo nº 6.

4.- La solicitud vendrá acompañada de las cédulas catastrales o certificación catastral que se refieran a las parcelas agrarias sobre las que se solicita ayuda; en el caso de que la parcela agraria no coincida con la parcela catastral se presentarán plano catastral y plano acotado a Escala 1: 10.000 o a menor escala.

5.- Solo se podrá presentar una solicitud por titular y año. A los efectos de lo establecido en el artículo 7.1 del

Texto Integrado y cuando la superficie sobre la que se solicita ayuda supere las 50 hectáreas, la planificación de actuaciones deberá aparecer preceptivamente en una memoria técnica. A estos efectos se determinará el orden de prioridad para todas las ayudas que se solicitan para cada parcela agraria de superficie inferior a las 50 hectáreas, o en su caso, sobre plano se delimitará la superficie de preferencia cuando supere las 50 hectáreas.

6.- Las solicitudes de ayuda de mejoras de alcornocal en explotaciones agrarias cuyos titulares hayan solicitado este tipo de ayudas en años anteriores, deberán indicar claramente las parcelas catastrales, las correspondientes parcelas agrarias, así como los tipos de las correspondientes labores que se han realizado y por los que se le ha concedido ayudas para las mejoras; se acompañarán de plano a Escala 1:10.000 con la situación de dichas parcelas.

7.- En las actuaciones que deban estar sometidas a evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Texto Integrado, éste deberá ser obtenido en la Consejería de Medio Ambiente, conforme se establece en la normativa vigente.

8.- De conformidad con el artículo 5.4 del Texto Integrado, las solicitudes para gastos de forestación en superficies inferiores a 50 Has., las de mejora de superficies forestadas y las de mejora de alcornocal para superficies inferiores a 50 Has., deberán ir acompañadas de un presupuesto justificativo donde para cada tipo de ayuda queden claramente explicitadas las distintas unidades de obra, su cantidad y coste. El presupuesto deberá ser suscrito por el solicitante o su representante.

9.- Las solicitudes de ayuda para gastos de forestación de superficies superiores a 50 Has., deberán acompañarse de una Memoria técnica según se establece en el artículo 6.3 de esta Orden.

10.- Las solicitudes de ayuda para mejora de alcornocal que superen las 50 Has., deberán acompañarse del correspondiente proyecto técnico, según se establece en el artículo 7.3 de esta Orden.

11.- Las solicitudes de ayuda que incluyan la ejecución de un camino o pista forestal, deberán acompañarse del correspondiente proyecto técnico según se establece en el artículo 8.4 de esta Orden.

Artículo 10: Determinación aprovechamientos.

1.- Para determinar el uso de una parcela agraria se tendrá en cuenta la correspondiente cédula, certificación catastral, documento administrativo acreditativo; o copia diligenciada de la solicitud de cambio de cultivo emitida por catastro.

En los supuestos que de alguno de los registros que obran en la Consejería de Agricultura y Pesca puedan

justificar la utilización de la parcela agraria, las Delegaciones Provinciales podrán emitir certificado al efecto.

2.- Cuando la utilización actual de una parcela agraria no coincida con la catastral, la clase o tipo de utilización se determinará siempre en base a lo que indique el correspondiente informe técnico.

Artículo 11: Plazos presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece entre el 2 de Enero y el 28 de Febrero de cada año.

Artículo 12: Revisión expedientes.

1.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de errores materiales o incorporación de documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La no suficiente acreditación documental en el plazo de subsanación, o en el de prueba previsto en el artículo 50.2 de la Ley 30/1992 podrá causar el archivo, la denegación del expediente o la reducción de la ayuda solicitada.

En relación a las agrupaciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Texto Integrado, determinará que las solicitudes no se consideren agrupadas, sin perjuicio del plazo de subsanación o mejora de solicitudes que se concede al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán el correspondiente Informe Técnico de cada expediente, donde se reflejarán las características de las parcelas objeto de forestación y mejoras y así como la correcta adecuación de los trabajos solicitados.

3.- En los expedientes de solicitudes de ayudas para forestación de superficies ubicadas en Espacios Naturales Protegidos y las destinadas a la mejora de alcornocal y de otras superficies forestales se actuará según lo establecido en el artículo 12.6 del Texto Integrado.

Artículo 13: Resolución.

1.- Entre todos los expedientes admitidos la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca, realizará la priorización a la que se refiere el artículo 7 del Texto Integrado.

2.- El resultado de la operación anterior constituirá un listado provisional que se someterá a un plazo de alegaciones de 10 días para los interesados, a contar desde el recibo de la notificación, para que examinen el

expediente, que se les pondrá de manifiesto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dicho listado provisional contendrá como mínimo los datos personales de los solicitantes, y de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden la zona y aprovechamiento que afecta al expediente. En el listado provisional aparecerán cuando menos aquellos solicitantes que una vez priorizados agoten la reserva presupuestaria que puede comprometerse en ese ejercicio o, en su caso, el equivalente en hectáreas de gasto medio de forestación.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones y vistas las mismas, se dictará Resolución.

Las resoluciones de concesión de ayudas podrán contener condiciones técnicas particulares tendentes al buen fin de los objetivos de la forestación.

En el supuesto de que algunos beneficiarios provisionales obtuvieran Resolución desestimatoria la Consejería de Agricultura y Pesca, podrá determinar de entre los solicitantes no beneficiarios provisionalmente, cuales accederían a Resolución de Concesión de ayuda, siguiendo el orden de priorización hasta cubrir el presupuesto anualmente establecido.

4.- En relación a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común se establece para resolver en cada año un plazo que no excederá del último día del mes de Noviembre.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 14: Cumplimiento de obligaciones.

1.- Para las ayudas concedidas en una anualidad presupuestaria el titular beneficiario dispondrá de un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del siguiente año para ejecutar los trabajos objeto de las ayudas.

2.- Por motivos técnicos justificados, y a solicitud del interesado, se podrá otorgar una prórroga para la ejecución de los trabajos aprobados hasta el 31 de Diciembre del siguiente año.

Artículo 15: Certificaciones acreditativas de los trabajos realizados.

1.- Finalizados los trabajos, el titular beneficiario deberá comunicarlo a la Delegación Provincial para así proceder a su certificación.

2.- Realizadas las inversiones y trabajos, la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará su adecuación a la memoria técnica presentada e informe técnico emitido, así como a las condiciones de otorgamiento de las ayudas, y en base a lo cual se emitirá certificación acreditativa de los trabajos realizados.

3.- Se podrán emitir hasta dos certificaciones parciales durante el plazo de ejecución, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

En los casos de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos realizados, se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sea observable la plántula sobre el terreno.

4.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir a los beneficiarios de estas líneas de ayuda la presentación de planos acotados, mediciones topográficas en la escala que estime oportuna, o de otro sistema de medición contrastado cuando existan discrepancias, sobre las mediciones de las superficies objeto de ayudas.

5.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá una vez emitida la certificación final, exigir la presentación de los justificantes de gastos de los trabajos realizados.

6.- Junto a la certificación final y previo al pago, el titular deberá acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo 16: Certificación primas mantenimiento y compensación.

1.- Anualmente se emitirán, en su caso, certificaciones relativas a primas de mantenimiento y primas de compensación de rentas.

2.- Para proceder a la certificación de la prima de mantenimiento, la forestación realizada ha de mantener al menos la densidad de plantas vivas exigida para cada tipo de especie auxiliabile que figura en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden; así mismo, el titular de la explotación deberá realizar las prácticas selvícolas adecuadas para lograr el correcto desarrollo de la nueva plantación.

3.- Si en el momento de proceder a la certificación de la prima de mantenimiento se observara que el número de pies existente resultara disminuido en más de un 20% de la densidad mínima exigible, durante dos periodos invernales consecutivos, la nueva plantación se considerará abandonada a efectos de la suspensión de todas las ayudas pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades que se derivan de la aplicación de la Ley 21/1992 de 15 de Junio Forestal de Andalucía y el reintegro, en su caso, de las ayudas percibidas.

4.- Para los años posteriores a la finalización de los trabajos las certificaciones relativas a primas de mantenimiento y compensación se emitirán una vez se hayan efectuado los controles que establece el artículo siguiente.

5.- Anualmente, junto a cada certificación y previo al pago, el titular deberá acreditar documentalmente el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6.- En relación a lo establecido en el artículo 9.2 del Texto integrado, podrán acumularse las primas de mantenimiento en las primeras certificaciones, siempre que así lo solicite el titular beneficiario y se considere necesario técnicamente para el buen fin de las repoblaciones.

Artículo 17: Control.

Anualmente y por los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca serán inspeccionados como mínimo un 25 por ciento de los expedientes aprobados que dispongan de certificación final.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Dado que las cuantías máximas de las ayudas vienen establecidas en el Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo de 30 de Junio y en el Real Decreto 378/93 de 12 de marzo, cualquier modificación de éstas será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el año 1996, el plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 27 de Julio de 1993, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Primera: Por la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

111111

ESPECIES ARBOREAS CON PLANIFICACION TIPOICA COMO PIE PRINCIPAL EN LA PRODUCCION DE MADERA A UN PLAZO MAXIMO DE VEINTICINCO AÑOS

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	DENSIDAD MINIMA DE REPOBLACION (PIES/HA)	Nº DE AÑOS DE PRIMA COMPENSATORIA
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris L.</i>	700	20
Pino laricio, albar	<i>Pinus nigra L. ssp. laricina</i>	700	20
Pino negral, rodano	<i>Pinus pinaster Ait.</i>	500	20
Pino piñonero	<i>Pinus pinea L.</i>	500	20
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis Mill.</i>	500	20
Pino canario	<i>Pinus canariensis Sweet.</i>	700	20
Pino hembra, desigual	<i>Pinus radiata D. Don</i>	700	20
Ciprés	<i>Cupressus s.p.</i>	500	20
Cedro	<i>Cedrus s.p.</i>	500	20
Saucesnaga	<i>Psuedotsuga s.p.</i>	500	20
Plátano	<i>Platanus s.p.</i>	500	30
Aliso acacia	<i>Robinia s.p., Eledithia s.p.</i>	500	20
	<i>Sophora s.p.</i>		

OBSERVACIONES

(1) Las casillas N.I.F. o C.I.F., se completará de la siguiente forma:
 - En el caso de personas físicas (N.I.F.) se pondrá el número del D.N.I. y se continuará la letra del NIF.
 - Las personas jurídicas (C.I.F.), se deberá poner la letra del C.I.F. antes del número correspondiente.

(2) En caso de agrupación forestal las solicitudes de los titulares se presentará en un solo bloque.

(3) Indicar el tipo que corresponde a la superficie que se solicita forestal.

(4) Cumplimentar esta apartado con arreglo a las instrucciones que figuran en los anexos de la Orden Ministerial del MAPA DE 11-200 (B.O.E. 13-2-93), y el artículo 3 de la presente Orden.

(5) Indíquese el número que corresponde de la siguiente relación:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).
- Berchones y otras tierras no ocupadas.
- Huertas rústicas.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, olivar, agostado).
- Prados.
- Montes de encornado.
- Monte abierto y demás, los céspedes de los arbolados ocupan más del 20% de la superficie y se mantienen.
- Ería o pastos.

(6) Indíquese el número correspondiente del clase de Mayor del apartado de Ayudas subvencionadas ya repuestas a forestar.

(7) La subvención en la totalidad de las ayudas se regulará por el derecho común, a cuyo efecto el nuevo titular deberá ser reconocido por una autoridad competente administrativa o judicial, a Entidad Bancaria.

PAG. 4

ANEXO N.º 5
MODELO DE MEMORIA TÉCNICA
 (A cumplimentar un ejemplar por cada parcela agraria)

Parcela agraria: Nº de orden de la Parcela.....
 Polígono(s) catastrales(es).....
 Parcela(s) catastrales(es).....
 Superficie total parcela..... Has. Superficie Parcela total útil..... Has.

Superficie solicitada: Superficie útil a forestar..... Has. Superficie útil para mejoras..... Has.
 ¿Está situada, parcial o totalmente, en espacio Natural protegido? Sí NO

1.- **ESPECIE(S) A FORESTAR**

a) Para especie de los anexos 1 y 2 indicar especie(s), densidad, y en su caso porcentaje de participación en la mezcla y clase de protección de la reforestación.

b) Para el caso en que en la forestación intervenga una especie del anexo 3 en proporción igual o superior al 25 por ciento, describirá con detalle el biotipo y su biocenosis del ecosistema donde se realizará la reforestación. Describirá la gestión posterior de la masa.

PAG. 1

2.- **METODO DE FORESTACION**

Plantación Raiz desnuda Número de savias.....
 Estacpilla o esqueje
 Cepellón
 Otras.....

Siembra

Regeneración

3.- **EPOCA DE FORESTACION (Indicar los meses)**

4.- **ACTUACIONES PREVIAS SOBRE LA VEGETACION QUE SE ABANDONA**

Destaconado
 Roca de matoma
 Arranque de:.....
 Quema controlada de residuos

5.- **PREPARACION DEL TERRENO PARA LA REPOBLACION**

* **METODOS**

PUNTUAL Hoyos
 Casilla
 Montículo
 Otros:.....

LINEAL Subolado
 Acabellonado
 Otros:.....

TOTAL Subolado
 Grabeo
 Otros:.....

PAG. 2

6.- **ALTITUD DE LA PARCELA**

Máxima..... (mts.)
 Mínima..... (mts.)

7.- **POSICION**

LOMA FONDO DE VALLE
 LADERA LLANO
 VAGUADA

8.- **EXPOSICION**

Umbria Ambas
 Solana Ninguna

9.- **PENDIENTE MEDIA**

Tipo de Pendientes	Superficie en la parcela agraria (Has.)
1.- Llana <input type="checkbox"/>	a:.....
2.- Suave <input type="checkbox"/>	b:.....
3.- Ondulada <input type="checkbox"/>	c:.....
4.- Fuerte <input type="checkbox"/>	d:.....

Superficie total de la Parcela.....

Tipo de pendiente media = $\frac{(a \times 1) + (b \times 2) + (c \times 3) + (d \times 4)}{a + b + c + d}$

10.- **PERDREGOSIDAD O ROCOSIDAD Q.R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993.**

Tipo

1 Suelto o arenoso (Sin dificultad para el laboreo).
 2 Tránsito o pedregoso (Dificultad media para el laboreo).
 3 Rocoso (Dificultad alta para el laboreo).

11.- **TIPO DE SUELO**

Calizo
 Arenoso
 Pizarroso
 Arcilloso
 Yesífero
 Otros:.....

12.- **PROFUNDIDAD DE SUELO**

Poca Profundo (0-30 cm)
 Somero (30-40 cm)
 Moderado (40-75 cm)
 Profundo (> 75 cm)

PAG. 3

13.- **PROCEDENCIA DE LA PLANTA O SEMILLA**

a) Caso de obtener semilla indicar provincia, término y lugar de procedencia.

b) Caso de plánton indicar si la adquisición se realizará en vivero oficial, comercial o particular.

14.- MEJORAS DE SUPERFICIES FORESTADAS Y ALGORNOCAL

Describir para cada especie forestal existente el número de pies, diámetro de sombra del árbol medio, superficie cubierta, mejoras(a) a realizar, método a emplear y período de ejecución.

En..... a de de 199.....

Declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

EL TITULAR (o representante)

En..... a de de 199.....

Declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

EL TITULAR (o representante)

Fdo:

PAG. 8

Fdo:

A N E X O Nº 6

MODELO TIPO DE CONSTITUCION DE AGRUPACION FORESTAL

En, a, de de 199.....

REUNIDOS:

- 1.- D.: (Nombre, Apellidos, NIF/CIF, Domicilio social)
- 2.- D.: " " " "
- 3.- D.: " " " "
- 4.- D.: " " " "
- 5.- D.: " " " "

EXPONEN:

Que las superficies de esta agrupación forestal están constituidas por las parcelas agrarias siguientes:

PARCELAS AGRARIAS

TITULAR Nº (*)	PARCELA Nº(*)	SUP. TOTAL Has.
----------------	---------------	-----------------

OTRAS MEJORAS (Rellenar un sólo ejemplar por solicitud)

15.- PUNTOS DE AGUA

- Balsa: Describir número de unidades, capacidad de almacenamiento de cada una, material y método de construcción y croquis de situación en las parcelas:

- Depósito cerrados de hormigón: Describir número de unidades, capacidad de almacenamiento de cada uno, material y método de construcción y croquis de situación en las parcelas.

16.- CORTAFUEGOS

- Creación de cortafuegos en superficies de primera repoblación: Describa longitud, anchura, método a emplear para su creación y croquis de situación por parcela agraria:

Pág. 1

Que las características de la agrupación con respecto a lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de Marzo de 1995, son las siguientes:

1. Por el territorio:

- Artículo 2.1 Parque Natural
- Artículo 2.2 a)
- Artículo 2.2 b)
- Artículo 2.2 c)

2. Por la tipología del titular

- Artículo 7.1 b) 1 Porcentaje de la renta
- Artículo 7.1 b) 2 procedente de la agricultura
- Artículo 7.1 c) 3
- Artículo 7.1 c) 4
- Artículo 7.1 c) 5 Valor.....%

3. Por la clase de aprovechamiento que abandona

- Artículo 7.1. c) 1
- Artículo 7.1. c) 2
- Artículo 7.1. c) 3
- Artículo 7.1 c) 4
- Artículo 7.1c) 5
- Artículo 7.1 c) 6
- Artículo 7.1. c) 7

ACUERDAN

Constituir una agrupación forestal a efectos de la prevista en la Orden 20 de Marzo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Pesca que integra los Textos de los Decretos 73/1993 de 25 de Mayo y Decreto 50/1995 de 1 de Marzo de la Junta de Andalucía que establecen el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en

17.- PLANIFICACION

Para solicitudes de ayuda para gastos de forestación de más de 50 hectáreas indicar la prioridad de las parcelas:

PAG. 4

PAG. 5

explotaciones agrarias y comprometiéndose a realizar en común las siguientes actividades forestales (Artículo 5.1 de la Orden de 20 de Marzo de 1995)

Pág.2

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-

Así mismo dicho compromiso tendrá una duración de..... años (mínimo 5 años).

Lo que de nuestro acuerdo suscribimos y declaramos bajo nuestra responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

1º Fdo.:

2º Fdo.:

3º Fdo.:

4º Fdo.:

5º Fdo.:

Pág.3

ANEXO N° 7

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA FORESTACIÓN DE SUPERFICIES AGRARIAS.

INDICE DE LA MEMORIA TÉCNICA: DOCUMENTOS.

- 1. MEMORIA.
- 2. PLANOS.
- 3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- 4. PRESUPUESTO.

1.- MEMORIA.

1.- Antecedentes.

- Iniciativa de la Memoria.
- Normativa aplicable.

2.- Objetivos.

- Finalidad de la Memoria.

3.- Ejecución.

- Dirección de la obra.
- Ejecución.
- Base cartográfica.

4.- Estado legal.

- Ambito geográfico de la explotación.
- Inscripción en el registro de la propiedad.
- Calificación legal de las superficies.
- Número de parcelas agrarias, superficies, aprovechamiento, con descripción esquemática (cuadro resumen).

5.- Estudio del medio.

- Localización geográfica.
- Geología.
- Geomorfología.
- Edafología
 - Texturas, profundidades y reacciones
 - Hidromorfismo
 - Pedregosidad

- Clima

- Caracterización climática
- Precipitaciones
- Temperaturas
- Diagramas bioclimáticos
- Fitoclimatología

- Vegetación

- Vegetación actual
- Vegetación potencial

- Red Hidrológica

- Infraestructuras

6.- Desarrollo Técnico.

- Localización del trabajo
- Elección de especies a emplear en cada parcela
 - Adecuación climática y edafológica
 - Adecuación a los fines propuestos
- Diseño de la plantación: densidad, marcos, distribución espacial).
- Descripción de las zonas a repoblar. Cuadro resumen.
- Técnicas de forestación
 - Acciones sobre la vegetación existente a eliminar y/o conservar.
 - Justificación del método de preparación del terreno.
 - Método/s principal/es de repoblación en cada parcela (siembra o plantación).
 - Plantación.
 - Cuidados culturales.
- Mejoras
 - Puntos de agua
 - Cortafuegos
 - obras auxiliares (cerramientos, etc.)
- Calendario de actividades
 - Trabajos de forestación
 - Cuidados culturales.
- Requisitos:
 - Administrativos
 - Técnicos

ANEXOS A LA MEMORIA

2.- PLANOS.

- 1. Índice de planos.
- 2. Plano de situación de la explotación. Escala: 1:50.000
- 3. Plano de parcelas agrarias
 - En escala 1:10.000 de la explotación, con representación de las parcelas de actuación proyectados.
- 4.- Plan de ejecución de los trabajos
 - A escala 1:5.000 de las parcelas con representación detallada de los trabajos proyectados en cada una. Las mediciones han de realizarse en plano acotado o medición topográfica contrastable.
 - Planos necesarios para la ejecución de las obras complementarias proyectadas, en las escalas habituales según tipo de trabajo.

3.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

1.- Descripción e inspección de las obras.

- Alcance de las condiciones técnicas.
- Objeto de la memoria técnica.
- Localización de las obras
- Obras que comprende
- Examen y aceptación

2.- Dirección y ejecución de las obras.

- Condiciones generales que deben reunir los materiales
- Replanteo
- Plantaciones y siembras
- Cuidados culturales
- Obras complementarias

3.- Medición y abono de las obras.

- Criterios generales
- Unidades de obra
- Valoración de obras no incluidas o incompletas.

4.- Obligaciones y plazos.

- Obligaciones exigibles al contratista
- Plazo de garantía y recepción de los trabajos
- Cesión y subcontrato
- Plazo de ejecución.

5.- Disposiciones varias.

- Condiciones generales
- Cuestiones no previstas en el Pliego
- Representación técnica
- Disposiciones finales.

3.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

1.- Mediciones.

- Medición en cada parcela de actuación de la superficie por métodos fiables.

2.- Cuadro de precios.

3.- Presupuesto

- Obras a realizar
 - Parcela
 - Tipo de obra
 - Cantidad
 - Total parciales
 - Total general
- Resumen del presupuesto de forestación y de mantenimiento.

A N E X O N.º 8

CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PROYECTO DE MEJORA DE ALCORNOCAL

INDICE GENERAL

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

DOCUMENTO N.º 2: PLANOS

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4: PRESUPUESTO

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

1. Objeto del proyecto

- Iniciativa del proyecto
- Normativa aplicable
- Finalidad del proyecto

2. Ejecución del proyecto

- Dirección técnica
- Ejecutores de la obra (Empresa o particular)
- Base cartográfica empleada

3. Estado legal

- Ambito geográfico de la explotación
- Inscripción en el registro de la propiedad
- Estado legal (calificación legal de los terrenos)
- N.º de parcelas agrarias, superficies, aprovechamientos actuales y descripción esquemática.

4. Estudio del medio

- Geología
- Geomorfología (pendientes medias, orientaciones, etc.)
- Edafología
 - Textura, profundidad y reacción
 - Hidromorfismo
 - Pedregosidad

- **Clima**

- Caracterización climática de la zona, encuadre según alguna de las clasificaciones climáticas existentes, intervalos de precipitación y de temperaturas.

- **Vegetación**

- Vegetación actual.
- Vegetación potencial.

- **Fauna**

- **Hidrología (Red de drenaje y estados erosivos)**

- **Infraestructura (Mapa de la red de comunicaciones, puntos de agua, cerramientos, accesos, etc).**

- **Estado sanitario**

5. Estado forestal

- Cálculo de los parámetros dasométricos y de las existencias.

6. Descripción del proyecto

- Justificación de los tratamientos a aplicar
- **Tratamientos selvícolas**
 - Tratamientos dirigidos a la mejora de la masa
 - Tratamientos dirigidos a la densificación de la masa.
 - Tratamientos dirigidos a la defensa de la masa (Selvicultura preventiva o cortas sanitarias).
- Creación de puntos de agua
- Mejora o aumento de la red de cortafuegos o áreas cortafuegos.
- Mejora o aumento de la red de caminos.
- Obras auxiliares (cerramientos, etc)
- Calendario de actividades.
- Firma de los autores.

ANEJOS A LA MEMORIA

DOCUMENTO N.º 2: PLANOS

1. Índice de planos

2. Plano de situación

- Plano a escala 1:50.000 de situación de la explotación.

3. Plano catastral de la finca

4. Plano de parcelas agrícolas (de actuación)

- Plano a escala 1:10.000 de la explotación, con al representación de las parcelas de actuación proyectadas en cada uno de ellos.

5. Planos de ejecución de los trabajos

- Plano a escala 1:5.000 de las parcelas con la representación detallada de los trabajos proyectados en cada una de ellas. Las mediciones de realizarse en plano acotado o medición topográfica contrastable (levantamiento topográfico o GPS).

- Planos necesarios para la ejecución de las obras complementarias proyectadas, en las escalas habituales para cada tipo de trabajo.

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

INDICE GENERAL

CAPITULO I. Prescripciones técnicas generales.

CAPITULO II. Descripción e inspección de las obras.

CAPITULO III. Dirección y ejecución de las obras.

CAPITULO IV. Medición y abono de las obras.

CAPITULO V. Obligaciones y plazos.

CAPITULO VI. Disposiciones generales.

CAPITULO I. Prescripciones y normas generales

Artículo 1.º. Objetivo y alcance del Pliego

Artículo 2.º. Normas administrativas de tipo general

Artículo 3.º. Normativa general

Artículo 4.º. Contradicciones entre documentos del proyecto

Artículo 5.º. Contradicciones entre el proyecto y la legislación administrativa en general.

Artículo 6.º. Contradicciones entre el proyecto y la normativa técnica.

Artículo 7.º. Omisiones en el proyecto.

CAPITULO II. Descripción e inspección de las obras

Artículo 8.º. Objetivos del proyecto

Artículo 9.º. Contenido del proyecto

Artículo 10.º. Localización de las obras

Artículo 11.º. Obras que comprende

Artículo 12.º. Examen y aceptación

CAPITULO III. Dirección y ejecución de las obras

Artículo 13.º. Condiciones que deben reunir los materiales

Artículo 14.º. Replanteo

Artículo 15.º. Plantaciones y siembras

Artículo 16.º. Tratamientos selvícolas

Artículo 17.º. Cuidados culturales

Artículo 18.º. Obras complementarias

CAPITULO IV. Medición y abono de las obras

Artículo 19.º. Criterios generales

Artículo 20.º. Unidades de obra

Artículo 21.º. Valoración de obras no concluidas o incompletas.

CAPITULO V. Obligaciones y plazos

Artículo 22.º. Obligaciones exigibles al contratista

Artículo 23.º. Plazo de garantía y recepción de los trabajos.

Artículo 24.º. Cesión y subcontrato

Artículo 25.º. Plazo de ejecución

CAPITULO VI. Disposiciones varias

Artículo 26°. Condiciones generales

Artículo 27°. Cuestiones no previstas en el Pliego

Artículo 28°. Representación técnica del contratista

Artículo 29°. Disposiciones finales.

DOCUMENTO N.º 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**1. Mediciones**

- Medición de las superficies de cada una de las parcelas de actuación con métodos fiables y con firma de un técnico competente.

2. Cuadros de precios**2. Presupuesto**

- Obras a realizar:

- Parcela
- Tipo de obra
- Cantidad
- Totales parciales y general

- Resumen del presupuesto

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a don Esteban Vázquez Sierra.

Número expediente: Expediente subvención específica 11/95.

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a don Juan Santiago Carrasco.

Número expediente: Expediente subvención específica 10/95.

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia a emigrantes temporeros y sus familias, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.3 en la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de asistencia a hijos de emigrantes temporeros andaluces y sus familias (II Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los Proyectos en él reflejados.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

A N E X O

Entidad: Ayto. Badolatosa.

Proyecto: Mantenimiento Guardería Temporera.

Importe: 1.500.000 ptas.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención específica por razón del objeto concedida en materia de atención de drogodependientes.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto conceder la subvención específica por razón del objeto que figura en el Anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

Núm. expediente: 15G014Y075.

Beneficiario: Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (F.A.J.E.R.).

Importe: 2.140.000.

Objeto: V Congreso Andaluz de Jugadores de Azar en Rehabilitación y VI Día Andaluz Sin Juego.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación de Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el anexo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo centro: Centro de Día.
Entidad: Asociación Liman.
Dirección: C/ Laguna, 40, 41014 - Sevilla.
Fecha de acreditación: 13 de diciembre de 1995.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 23 de octubre de 1995 del Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Beneficiario: Beaterio de Jesús, María y José.
Importe: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).
Objeto: Financiación de las obras de reforma de las dependencias de la Residencia de Ancianos de la Congregación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Hozgarganta para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jimena de la Frontera (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Jimena de la Frontera (Cádiz), Avenida de los Deportes, s/n, se acordó proponer la denominación de «Hozgarganta» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Hozgarganta» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jimena de la Frontera (Cádiz) con Código núm. 11700184.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Cañada de las Fuentes para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Quesada (Jaén) carretera de Huesa, s/n, se acordó proponer la denominación de «Cañada de las Fuentes» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cañada de las Fuentes» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén) con Código núm. 23700426.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de La Rosaleda para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Málaga, Avenida Luis Buñuel, núm. 8, se acordó proponer la denominación de «La Rosaleda» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Rosaleda» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con Código núm. 29005916.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Los Boliches para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Fuengirola (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Fuengirola (Málaga), calle Frascuelo, s/n, se acordó proponer la denominación de «Los Boliches» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Los Boliches» para el Instituto de Enseñanza

Secundaria de Fuengirola (Málaga) con Código núm. 29700497.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Jorge Guillén para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Torrox (Málaga), calle Tablazo s/n, se acordó proponer la denominación de «Jorge Guillén» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jorge Guillén» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga) con Código núm. 29009958.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de octubre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación de Empresarios de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994

(BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Empresarios de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de seis millones de pesetas.

Segundo. La Confederación de Empresarios de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cuatro millones de pesetas.

Segundo. La Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cuatro millones de pesetas.

Segundo. La Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Cádiz, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE CADIZ		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ACOSTA SERO, MANUEL	60.000	PALMA DE MALLORCA
ACUNA GUIROLA, SARA	50.000	BARCELONA
ARCILA GARRIDO, MANUEL	40.000	MADRID
ARUFE MARTINEZ, ISABEL	110.000	BASTIA
BARRIOS GONZALEZ, CANDELARIA	60.000	PALMA DE MALLORCA
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	200.000	CONCEPCION
BOCANEGRA VALLE, ANA Mª	40.000	ALCALA DE HENARES
CABELLO MEDINA, CARMEN	20.000	CACERES
CAMELO ORDAZ, Mª CARMEN	20.000	CACERES
CANO MARTIN, JOSE	50.000	VALENCIA
CANTORAL FERNANDEZ, JESUS M.	50.000	VALENCIA
CARPINTERO BENITEZ, FRANCISCO	40.000	SOTO DEL REAL (MADRID)
CONRADI BARRENA, MERCEDES	130.000	LCOZ
DOMINGUEZ DE LA VEGA, MANUEL	240.000	HSINCHU
DOMINGUEZ JURADO, JOSE MIGUEL	90.000	ANGLET
ESQUIVIAS FEDRIANI, LUIS	200.000	LOS ANGELES
FERNANDEZ PORTILLO, EDUARDO	90.000	ANGLET
FERNANDEZ VOZMEDIANO, JOSE M.	200.000	BUENOS AIRES
GALAN VALLEJO, MANUEL	60.000	TENERIFE
GALINDO RIAÑO, PEDRO LUIS	240.000	SEUL
GAMERO LUCAS, JOAQUIN	20.000	MURCIA
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	60.000	IAS PALMAS GRAN CANARIA
GOMEZ MONTES DE OCA, JOSE M.	90.000	NIZA
GONZALEZ MADRIGAL, JOSE MANUEL	50.000	VALENCIA
GRACIA PRIETO, FRANCISCO J.	50.000	LOGROÑO
HERNANDEZ CARRERO, IGNACIO	90.000	VENECIA
IGARIBURU CHINCHILLA, JOSE M.	60.000	ETC. DE LA CRUZ (TENERIFE)
JIMENEZ TENORIO, MANUEL	90.000	BRIGHTON
LOPEZ RUIZ, JOSE	50.000	VITORIA
LOSEY LEON, ARACELI	50.000	VALENCIA
MACIAS DOMINGUEZ, FRANCISCO A.	240.000	NUEVA ORLEANS
MAESTRE MAESTRE, JOSE MARIA	90.000	BARI
MARIN TRECHERA, LUIS MIGUEL	50.000	BLANES (GERONA)
MARTINEZ DE LA OSA, EDEZ, E.	90.000	ESTRASBURGO
MARTINEZ MARRERO, ANGELES	60.000	PALMA DE MALLORCA
MARTINEZ ROMERO, FRANCISCA	60.000	PALMA DE MALLORCA
MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL J.	90.000	SORRENTO
MESA DIAZ, Mª DEL MAR	90.000	EDIMBURGO
MICO SEGURA, JUAN ANTONIO	200.000	WASHINGTON
MIER TERAN FRANCO, JUAN JOSE	50.000	SAN SEBASTIAN
MOLERO GOMEZ, ANDRES	50.000	VITORIA

MONTAÑA SANCHEZ, SOCORRO	90.000	ANGLIET
MARTINEZ BIERO, ANTONIO JOSE	90.000	ANGLIET
OROZCO ACURAVIVA, ANTONIO	50.000	ZARAGOZA
PEÑA SANCHEZ, ANTONIO RAFAEL	60.000	PALMA DE MALLORCA
PEREZ GONZALEZ, M ^a CARMEN	90.000	ANGLIET
RAMOS SANTANA, ALBERTO	50.000	LABASTIDA (RIOJA ALAVESA)
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN	50.000	PALMA DE MALLORCA
RODRIGUEZ SANCHEZ, FELICIDAD	50.000	VITORIA
SANCHEZ CARRILEMO, MANUEL	50.000	VALENCIA
SELVA LUMINGUEZ, MANUEL JOSE	20.000	CACERES
SUAREZ AREVALO, JESUS	200.000	CADIZ AYUDA S(PROY.INVERTARTO)
TEBERADILLOS PARCO, JUAN M ^a	200.000	LA HABANA
VALLS CRISTILLAS, TOMAS ANGEL DEL	110.000	DELEFOS
VIZCAYA SOJAS, MIGUEL ANGEL	20.000	MANGA MAR MENOR(MURCIA)

LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO M.	40.000	MADRID
LOPEZ LEON M ^a DOLORES	40.000	MADRID
LUQUE MARTINEZ, TEOFILO	50.000	SAN SEBASTIAN
MALDONADO MOLINA, FRANCISCO J.	50.000	ZARAGOZA
MARRO BORAU, JOAQUIN	90.000	COMO
MARTIN VIVALDI MARTINEZ, MANUEL L.	110.300	VIENA
MARTINEZ CAMACHO, JUAN PEDRO	90.300	LONDRES
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	110.000	AQUISGRAN
MARTOS BERALES, FRANCISCO J.	110.000	AMSTERDAM
MATA ARCONA, ANDRES	50.000	VITORIA
MAURICIO HEREDIA, CARLOS	40.000	SALAMANCA
MIRÓ JODRAL, MANUEL	50.000	PERISCOLA
MONTERO SANCHEZ, JUAN AURELIO	90.000	PONT A MOUSSON
MONTES MORENO, SOLEDAD	60.000	LA LAGUNA(TENERIFE)
MORAL AVILA, M ^a JOSE DEL	130.000	ESTOCOLMO
MORFALDIZ FILACTOS, MOSCHOS	110.000	RODAS
MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO A.	90.000	MALTA
MUÑOZ RAYA, EVA	40.000	MADRID
ORFICA PONS, MARGARITA	110.000	TUNIS
OROZCO FERNANDEZ, MIGUEL	110.000	PEZ
ORTE MARTINEZ, JUAN CARLOS	50.000	PERISCOLA
PAEDEDES NUÑEZ, JUAN	90.000	LONDRES
PASCUAL TORRES, FELIPE	40.000	MADRID
PEREZ FERNANDEZ, TERESA	110.000	DELFT
PERIS VIRE, LUIS MIGUEL	20.000	SEVILLA
PIÑAR GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	110.000	DELFT
PINO PRIETO, BEGOÑA	90.000	TURIN
PRIETO ESPINOSA, ALBERTO	90.000	TURIN
PULIDO BOSCH, ANTONIO	240.000	ADELAIDA
RAMOS LOPEZ, PILAR	40.000	VALLADOLID
ROMAN MARTINEZ, ISABEL	200.000	TRLEIN
RUBIO BRETONE, AMELIA	200.000	SEVILLA
RUSDA GARCIA, M ^a DEL MAR	110.000	VIENA
RUIZ MEDINA, DOLORES	130.000	PRAGA
RUIZ MORENO, JOSE	50.000	VALENCIA
SAINZ CANTERO CAPARRROS, CARMEN E.	40.000	MADRID
SANCHEZ RODRIGO, LOURDES	110.000	FRANKFURT
SANCHEZ VIZCAINO, GONZALO	200.000	CACERES
SEBASTIAN PARDO, EDUARDO M.	200.000	MAR DE LA PLATA
SEGURA LUNA, JOSE CARLOS	240.000	ADELAIDA
SOLER CRUZ, MANUEL	110.000	VIENA
SOLER VIZCAINO, JUAN S.	90.000	PONS A MOUSSON
SUAREZ ORTEGA, DOLORES	90.000	ABERDEEN
TORRES CANTERO, JUAN CARLOS	130.000	OSLO
VARGAS MORALES, ALBERTO M.	50.000	BARCELONA
VELASCO CABRERA, M ^a JOSEFA	50.000	LISBOA
VELEZ CEA, MANUEL	200.000	SAN JUAN DEL RIO
VERA RIOS, SIMON	40.000	MADRID
VISERAS ALARCON, CESAR	110.000	LUNTEREN
WILHELM DE CAL, M ^a LUISA	200.000	NEUVA ORLEANS

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Granada, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE GRANADA		
APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ACOSTA VIGIL, DOLORES	200.000	OHIO
AGUILERA DEL PINO, ANA M ^a	120.000	VIENA
ALARCOS ARBOLEAS, LUCAS	90.000	READING
ALONSO ALONSO, JOSE MIGUEL	200.000	MONTREAL
ALVAREZ GUIZADO, LUIS	110.000	BILTHOVEN
ARCOYA ALVAREZ, DAVID	90.000	CAPRI
ARELLANO COLOMINA, RAUL	200.000	ATLANTA
BAGUR GONZALEZ, M. GRACIA	50.000	CASTELLON
BRAS MIRANDA, TERESA	60.000	LA LAGUNA
BECCERRA HERALDO, JOSE M ^a	110.000	BONN
BEHAVANTE HERRERA, JOSE	90.000	OXFORD
BOLIVAR BOTIA, ANTONIO	20.000	MURCIA
BUESO SANCHEZ, M ^a CARMEN	50.000	BARCELONA
BURGOS POYATOS, MIGUEL	50.000	LERIDA
CANO CUERVOS, RAFAEL ARTURO	90.000	SWANSEA
CAPARRROS MASEGOSA, DOLORES	40.000	MADRID
CARRO VALVERDE, SANTIAGO	90.000	MODENA
CARRILLO DE LA PLATA, JOSE A.	90.000	PONT A MOUSSON
CARRION PEREZ, M ^a CARMEN	90.000	EDIMBURGO
CHICHARRO CHAMORRO, ANTONIO	20.000	MURCIA
CORDON POZO, EULOGIO	20.000	CACERES
DEFOTOR CITOLER, SILVIA	50.000	ALVOR
ESPEJO ARIAS, TERESA	110.000	VIENA
FELICES LARGO, ANGEL	90.000	YORK
FENOLL HACH-ALI, PURIFICACION	90.000	PISA
FERNANDEZ BARRERO, ALEJANDRO	50.000	VITORIA
FERNANDEZ BECERRA, CARMEN	130.000	IZMIR
FRIAS JAMILENA, DOLORES	50.000	SAN SEBASTIAN
GALINDO ZALDIVAR, JESUS	90.000	LA VALETTA
GALLARDO SAN SALVADOR, NATIVIDAD	130.000	PRAGA
GAMIZ PEREZ, FRANCISCO JESUS	200.000	SAN DIEGO
GARCIA CABELLO, JULIA	90.000	TOURS
GARCIA CASTAÑO, FRANCISCO J.	110.000	SARREBRUCK
GARCIA MINGUEZ, JESUS	130.000	PRAGA
GARRIDO GALERA, PEDRO LUIS	240.000	XIAMEN
GOMEZ VILLALBA BALLESTEROS, ELENA	20.000	MURCIA
GRANADOS MARTINEZ, ANTONIN	60.000	F.C. DE LA CRUZ (TENERIFE)
HERNANDEZ GANZA, ALBERTO	50.000	VITORIA
JIMENEZ COURTERAS, EVARISTO	50.000	GIJON
KATCHADOURIAN, DENISE	50.000	VALENCIA
LLOPIS GONZALEZ, JUAN	50.000	BARCELONA
LUICH PLA, CARMEN	130.000	LENINGRADO
LOPEZ GARZON, FRANCISCO J.	50.000	ALICANTE

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Jaén, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE JAEN		
APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
BERRIOS MARTOS, PILAR	50.000	SANTIAGO COMPOSTELA
CONTRERAS DE LA FUENTE, ANGEL	40.000	MADRID
ESTEPA CASTRO, ANTONIO	90.000	CAEN
GUTIERREZ VALERO, DOLORES	50.000	VITORIA
HERVAS SERRANO, JUAN LUIS	50.000	BIJRAO
LOPEZ ZAPRA, ESTHER	60.000	TENERIFE

MARANO CALZOLARI, MIGUEL ANTONIO	200.000	TEXAS
MATES BARCO, JUAN MANUEL	50.000	BARCELONA
MUÑOZ VÁZQUEZ, AGUSTIN	60.000	PALMA DE MALLORCA
RODRIGUEZ, JOSE	110.000	MARRAKECH
SALAZAR MENDIAS, CARLOS	50.000	BILBAO
SALVADOR VENTURA, FRANCISCO	200.000	MICHIGAN
VALERA HERNANDEZ, FRANCISCO	110.000	VIENA

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Huelva, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Córdoba, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
AMADOR HIDALGO, FRANCISCO	130.000	ZIMBABWE
ANAYA ORDOÑEZ, NURIA	110.000	LUNTEREN
AYUSO MUÑOZ, RAFAEL	50.000	
BALLESTEROS PASTOR, JERONIMO	110.000	NOORFWIJKERHOUT
BARCENA RUIZ, J. ANTONIO	90.000	GENOVA
CAMPELO PEREZ, JUAN MANUEL	200.000	CONCEPCION
CAREINTERO BENITEZ, PEDRO	200.000	LA HABANA
CARRILLO DIAZ PINES, JOSE RAMON	110.000	CANTAGO
CASTILLO CABA, DOMINGO DEL	200.000	WASHINGTON
CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO	110.000	SEICHEM
COLLANTES ESTEVEZ, EDUARDO	200.000	MINSKAPOLIS
GAZA SANCHEZ, ANTONIO	50.000	ZARAGOZA
DIEZ DAPENA, JESUS	40.000	SALAMANCA
DOMINGUEZ VILCHEZ, EUGENIO	240.000	RANGALORE
ESCRIBANO CABRERA, FRANCISCO JAVIER	40.000	SALAMANCA
FERNANDEZ PALOP, JOSE IGNACIO	110.000	NOORFWIJKERHOUT
GAMERO ROJAS, ANTONIO	110.000	EINDHOVEN
GARCIA BASASOLO GONZALEZ, ANTONIC	240.000	TKRIO
GARCIA ALPONSQ, CONCEPCION	110.000	BASILEA
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	40.000	SALAMANCA
GOMEZ NIETO, MIGUEL ANGEL	90.000	PARIS
GONZALEZ RONCERO, ISABEL	200.000	GUANAJUATO
HERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	50.000	BARCELONA
HUMANES MARTIN, LOURDES	40.000	SALAMANCA
JIMENEZ SANCHIDRIAN, CESAR	200.000	CONCEPCION
LARA VELEZ, PABLO	90.000	PORTSMOUTH
LOPEZ ONTIVEROS, ANTONIO	300.000	ARGENTINA - AYUDA (INVENT. REC)
LOPEZ RIVERO, JOSE LUIS	110.000	ZURICH
LOPEZ RUIZ, ANTONIO	40.000	SALAMANCA
MARTIN MARTIN, ANTONIO	60.000	TENSRIFE
MAYA SANCHEZ, MATEO	50.000	GIJON
MILLAN VALENZUELA, TERESA	90.000	PARIS
MIRANDA VIZUETE, ANTONIC	120.000	SPTSAL
MORENO ROJAS, RAFAEL	50.000	BARCELONA
MOZOS MORA, ELBNA	90.000	MONDOVI
NIVAS LLORET, FLOREDO	200.000	SAN FRANCISCO
ORTEGA RUIZ, JOSE Mª	40.000	SALAMANCA
PEDRAJAS CABRERA, JOSE RAFAEL	40.000	SALAMANCA
PUEYO DE LA CUESTA, CARMEN	110.000	BASILEA
QUINTERO ORTEGA, CARMEN	110.000	NOORFWIJKERHOUT
ROLDAN NOGUERA, JOSE MANUEL	40.000	SALAMANCA
ROMERO SALGUEIRO, FRANCISCO JOSE	50.000	VITORIA
RUIZ MONTOYA, MERCEDES	50.000	OPORTO
RUIZ RUBIO, MANUEL	90.000	EDIMBURGO
SANCHEZ CRIADO, JOSE E.	60.000	TENERIFE
SANCHEZ POZO, DOLORES	50.000	LERIDA
SANCHEZ PUERTA, ENRIQUE	50.000	LERIDA
SOLANA PUJALTE, JULIAN	90.000	BARI
UBERA JIMENEZ, JOSE LUIS	50.000	VALENCIA

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE HUELVA		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ARENAS FRUTOS, ISABEL	200.000	MEXICO, D. F.
ASENGIO COTO, Mª JOSE	60.000	PALMA DE MALLORCA
BOLIVAR RAYA, JUAN PEDRO	200.000	SÃO PAULO
CANDAUI CHACON, LUISA	200.000	MEXICO D. F.
CONTRERAS GONZALEZ, LUIS CARLOS	50.000	LISBOA
DIAZ REMENTERIA, CARLOS	200.000	GUANAJUATO
ESTEPA GIMENEZ, JESUS	50.000	PONTEVEDRA
GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	90.000	YORK
GARCIA MACHADO, JUAN JOSE	40.000	MADRID
GRANDE GIL, JOSE ANTONIO	130.000	PRAGA
GRUART Y MASSO, AGNES	110.000	BRATISLAVA
JIMENEZ PEREZ, ROQUE	20.000	MURCIA
MIURA ANDRADES, JOSE Mª	200.000	MEXICO, D. F.
MORENO GARRIDO, CARMEN	90.000	DUBLIN
MORENO VENTAS BRAVO, IGNACIO	90.000	ESTRASBURGO
PADILLA GARRIDO, NURIA	60.000	PALMA DE MALLORCA
PEÑERO GOMEZ, CANDIDO	200.000	MISSOURI
SALMERON REVUELTA, PATRICIO	50.000	OPORTO
VARGAS SANCHEZ, ALFONSO	130.000	BUCAREST
WAMBA AGUADO, ANA Mª	20.000	MURCIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del Profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su pro-

pio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, en cuya estipulación sexta se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha Federación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por importe de dos millones de pesetas.

Segundo. La Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía, con cargo a las aplicaciones económicas 01.18.00.03.00.48202.42B.7 y 01.18.00.18.00.48200.42B.1.

- Instituto de Academias de Andalucía: 3.140.539 ptas.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz: 734.146 ptas.
- Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 498.086 ptas.
- Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando: 592.510 ptas.

- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 828.570 ptas.

- Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 686.934 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes «Ntra. Sra. de las Angustias» de Granada: 828.570 ptas.

- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 828.570 ptas.

- Real Academia de Medicina de Granada: 1.966.379 ptas.

- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada: 1.161.415 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes San Telmo de Málaga: 592.510 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes «Sta. Isabel de Hungría» de Sevilla: 2.346.436 ptas.

- Real Academia Sevillana de Buenas Letras: 1.350.263 ptas.

- Real Academia de Medicina de Sevilla: 828.570 ptas.

- Academia Sevillana de Ciencias: 2.346.436 ptas.

- Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez: 403.662 ptas.

- Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental: 403.662 ptas.

- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 403.662 ptas.

- Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias: 403.662 ptas.

- Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia: 1.019.779 ptas.

- Academia Iberoamericana de Farmacia: 2.241.639 ptas.

Las Reales Academias y el Instituto de Academias de Andalucía, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que le ha sido concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández para la elaboración de un estudio sobre evaluación de la jornada escolar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 3.000.000 ptas. a don Miguel Sola Fernández, para la elaboración de un estudio sobre la Evaluación de la Jornada Escolar en varias provincias de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 14 de abril de 1994 (BOJA de 11 de mayo), por la que se convocaba concurso para la realización de proyectos de Evaluación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como resultado del proceso de selección, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa propuso para su aprobación dos proyectos presentados a dicha

Convocatoria dentro del Apartado «Modelos de Jornada Escolar»: SE/001/EV-E «Evaluación de distintos modelos de jornada escolar», que comprendía las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, y GR/006/EV-E que comprendía las restantes provincias de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, y una vez comunicada la propuesta de aprobación por parte de dicha Comisión, uno de dichos proyectos, que correspondía a Andalucía Oriental, comunicó su decisión de renunciar a la realización del mismo.

Dado el interés que para la Consejería de Educación y Ciencia tiene el conocimiento riguroso de las repercusiones que el modelo de jornada escolar establecido en un Centro puede tener su funcionamiento y en la calidad de las relaciones que se producen entre los distintos sectores de su comunidad escolar y entre el ámbito de aplicación del estudio aprobado no abarca a todas las provincias de una Comunidad Autónoma con marcados contrastes territoriales, por haber quedado fuera del mismo toda la parte oriental de Andalucía, se ha estimado necesario ampliar el estudio a toda la Comunidad Andaluza, considerando persona idónea para la realización de dicho trabajo a don Miguel Sola Fernández, profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, por ser persona de reconocido prestigio en el campo de organización escolar, y que llevaría a cabo el mencionado trabajo en las cinco provincias restantes. A su vez, el citado proyecto irá supervisado por don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de Valencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández, profesor de la Facultad de Ciencias de la Educación de Málaga, para la realización del proyecto de «Modelos de Jornada Escolar» a desarrollar en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga. Asimismo el proyecto irá supervisado por don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de Valencia. Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480.00.42A.2, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. El perceptor deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación expuesto en los artículos 21.7 y 21.8 de la citada Ley 9/1993.

El pago de dicha subvención se realizará con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 1995.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas. (BOJA núm. 168, de 30.12.95).

Advertido error en la Orden de esta Consejería de 23.11.95 por la que se subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, donde dice:

«Orden de 23 de noviembre de 1995»; debe decir «Orden de 13 de diciembre de 1995».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Confederaciones de organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995. (BOJA núm. 163, de 21.12.95).

Habiéndose publicado en el BOJA de 21.12.95, la Resolución de 17 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las confederaciones de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995, y advertido error en el encabezamiento de la misma, se procede a emitir la correspondiente Corrección de errores, de manera que:

Donde dice «Resolución de 17 de noviembre de 1995» debe decir «Resolución de 12 de diciembre de 1995».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 46/96).

Doña Marta Claret Gelis, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Sesenta y Tres de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 201/92, a instancia de don José Luis Hernández Palazón, representado por el Procurador Sr. Pujol Ruiz, contra Santa Cristina, S.A., declarada en rebeldía, y, con fecha 6 de noviembre de 1995, se ha dictado auto de adjudicación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. Adjudicar a don José L. Hernández Palazón representado en las presentes actuaciones por el Procurador Sr. Pujol Ruiz por la cantidad de 6.900.000 pesetas, a razón de 1.380.000 pesetas cada una de las fincas adjudicadas, importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, los bienes subastados en la misma sin postor, embargados como de la propiedad de Santa Cristina, S.A., descritos en el hecho segundo de la presente resolución; líbrese testimonio de la misma al adjudicatario para su presentación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y dado que el importe de la presente adjudicación no cubre la cantidad por la cual se ha despachado ejecución en las presentes actuaciones una vez firme esta resolución líbrese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Mijas, comprensivo de los insertos precisos a fin de que se lleve a efecto las cancelaciones, así como para la inscripción de dominio a favor de don José L. Hernández Palazón, sobre dichas fincas, entregándose el presente Mandamiento al Procurador de la parte actora.

Notifíquese esta resolución al demandado declarado en rebeldía e ignorado paradero por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y Andalucía, y en el periódico de tirada nacional "El País", despachos que serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento y posterior reporte al Juzgado.

Contra este Auto podrán las partes personadas interponer Recurso de Reposición dentro del término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi Auto, lo acuerda, manda y firma don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 63 de los de Madrid. Doy fe».

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 1995, se ha dictado auto de aclaración, respecto del citado, dictado en fecha 6 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Aclarar la parte dispositiva del auto de adjudicación de fecha 6 de noviembre de 1995 en el sentido de que habiéndose adjudicado la actora el bien objeto de subasta por las 2/3 partes del tipo de la primera subasta, con la calidad de ceder el remate a un tercero, y habiendo efectuado esto último en la persona de la Sociedad Inmo 21, S.A., es procedente adjudicar a dicha sociedad los bienes embargados a la demandada Santa Cristina, S.A.

Contra este Auto podrán las partes interponer Recurso de Reposición dentro del término de tres días.

Así por este mi Auto, lo acuerda, manda y firma don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 63 de los de Madrid. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Santa Cristina, S.A., y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, La Juez Accidental.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PP. 94/96).

Objeto: Contratación mediante concurso por procedimiento abierto de la contratación denominada Servicio de lavandería durante los cursos a celebrar en la E.S.P.A. (Expte. 148/95).

Tipo de máximo de licitación: 3.659.040 ptas. (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta pesetas).

Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo de 1996 al 15 de julio de 1997.

Garantía provisional: 73.181 ptas. (setenta y tres mil ciento ochenta y una pesetas).

Clasificación: No se exige.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla, finalizando a las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación en acto público en la sede de la Consejería

de Gobernación a las 12,00 horas del día tercero siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado.

Capacidad económica, financiera y técnica: Deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de consultoría y asistencia en el ámbito de la misma. (PD. 97/96).